

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETIVO SEA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE COLECTIVOS SOCIALES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE, Y DURANTE EL PERÍODO 2023

En el artículo 3.5 de sus Estatutos se establece que el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe (en adelante ALEF) cuenta entre sus competencias la de promover y actuar en todas aquellas acciones que supongan la posibilidad de un incremento del empleo en la población. Por ello, la ALEF ha de actuar para favorecer aquellos procesos sociales y económicos conducentes a la dinamización de los mercados laborales y la inserción laboral, especialmente de aquellas personas con una baja empleabilidad.

Para el logro de esta meta, la ALEF convoca subvenciones para el período 2023 dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones orientadas a la mejora de la cantidad y calidad del empleo en el municipio de Getafe, especialmente dirigidas a los colectivos sociales prioritarios según son definidos en la base primera de esta convocatoria. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto y dentro del marco regulador de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe (en adelante OGS), aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 112, de fecha 13 de mayo de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).

PRIMERA.- OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la ALEF procede a convocar subvenciones destinadas a financiar proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2023. Los proyectos han de estar enfocados a conseguir la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y determinados perfiles de personas ocupadas en situación legal de mejora de empleo, dentro del término municipal de Getafe en ambos casos, e incluyendo acciones de las contempladas en la base tercera de esta convocatoria. Los y las participantes en los proyectos deben ser personas prioritariamente empadronadas en el municipio de Getafe, y en todo caso han de estar inscritas en la Bolsa de Empleo de la ALEF. La finalidad de las subvenciones es el aumento de la empleabilidad de la población activa getafense integrada por trabajadores y trabajadoras de baja empleabilidad, pertenecientes a colectivos sociales con especiales dificultades de acceso al empleo en el mercado laboral.

Se consideran trabajadores/as con baja empleabilidad y especiales dificultades de inserción laboral aquellas personas que, con residencia legal en territorio español, se hallen en las siguientes situaciones previamente a su participación en los proyectos subvencionados:

- (a) Personas en situación legal de desempleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:
- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
 - Personas pertenecientes a profesiones en situación de obsolescencia, desaparición, difícil o imposible continuidad en el mercado de trabajo dentro de las circunstancias presentes.
 - Jóvenes del colectivo de Garantía Juvenil.
 - Personas mayores de 45 años.
 - Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - Otros colectivos con baja y muy baja empleabilidad motivada por circunstancias no directamente relacionadas con su capacitación profesional, tales como: personas pertenecientes a hogares con bajos ingresos compuestos de un único adulto con hijos/as y/o personas dependientes a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; personas con enfermedad mental crónica u otras enfermedades que puedan producir rechazo y discriminación; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptores de ingresos y rentas mínimas o salarios sociales, y personas pertenecientes a unidades familiares perceptoras de los mismos; personas con abandono escolar prematuro y graves carencias educativas.
 - Otras personas cuya participación en el proyecto resulte objetivamente aconsejable, previa evaluación y justificación técnica.
- (b) Personas laboralmente ocupadas y en situación legal de mejora de empleo, que sean trabajadores/as de bajos ingresos, y que pertenezcan a los colectivos enumerados en el apartado previo, incluyendo el colectivo de personas que han estado en situación de desempleo de larga duración durante 2022. Se considerarán de bajos ingresos los trabajadores/as ocupados durante el período 2021-2022 que no hayan percibido en dicho período rentas anuales superiores a la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecida para cada uno de los años.

En todo caso, el menos el 80 por ciento de los y las beneficiarios/as participantes en los proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las subvenciones deberán encontrarse en alguna de las situaciones siguientes y estar en disposición de acreditarlo oficialmente:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- Refugiados procedentes de zonas geográficas en conflicto bélico, o víctimas de persecución de cualquier tipo que suponga una violación de los derechos

humanos, que dispongan de la documentación necesaria que les permita trabajar en ese momento.

- Jóvenes sin estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o en situación de riesgo psicosocial.
- Adultos sin estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Trabajadores/as desempleados/as procedentes de cese de actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria y económica del COVID-19, y que cuenten con una baja empleabilidad justificada por alguna de las siguientes causas: (a) ser personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, (b) carezcan de estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, (C) tengan una edad igual o superior a 45 años.
- Trabajadores/as desempleados/as procedentes de despidos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria y económica del COVID-19, y que cuenten con una baja empleabilidad justificada por alguna de las siguientes causas: (a) ser personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, (b) carezcan de estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, (c) tengan una edad igual o superior a 45 años.
- Personas perceptoras de ingresos y rentas mínimas o salarios sociales, y personas pertenecientes a unidades familiares perceptoras de los mismos.

Todos los y las participantes deberán disponer de demanda de empleo o de mejora de empleo en vigor, así como de informe de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios Sociales de la Delegación Municipal de Bienestar Social. Para el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento no será preciso disponer de dicho informe, siendo suficiente la aportación del certificado de discapacidad.

Asimismo, todos los y las participantes habrán de estar inscritos en la Bolsa de Empleo de la ALEF con anterioridad a su incorporación al proyecto objeto de subvención.

SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 120.000,00 Euros (CIENTO VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 241 48900 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Habrán dos tipos de financiación de proyectos: aquellos presentados por una única entidad solicitante, y otros presentados conjuntamente por dos o más entidades solicitantes. Podrá ser subvencionada la totalidad del coste del proyecto hasta el límite del presupuesto máximo destinado a la convocatoria. Se destinará el 80 por ciento de dicho presupuesto a proyectos individuales presentados por una única entidad, aplicándose el 20 por ciento restante a subvencionar proyectos presentados conjuntamente por dos o más entidades.

Los proyectos a subvencionar podrán ser nuevos o haberse iniciado anteriormente a la fecha de publicación de esta convocatoria. En este último caso, sólo se subvencionarán proyectos cuyo inicio se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2023. La subvención sólo se referirá a las actividades realizadas durante el año 2023 y a los gastos ejecutados que se justifiquen debidamente.

(A) Proyectos individuales

Serán subvencionables aquellos proyectos individuales consistentes en **itinerarios integrados de inserción sociolaboral** que incluyan entre sus contenidos al menos cinco de las siguientes actividades, siendo esto un requisito para la admisión de los proyectos presentados a la convocatoria:

- a) **Itinerarios integrados de inserción sociolaboral** que promuevan la integración en el mercado de trabajo de personas en situación de vulnerabilidad social a través de una amplia y bien planificada intervención, adaptada a cada persona participante dentro de un programa de larga duración.
- b) **Acciones puntuales para la mejora de la empleabilidad** a través de programas formativos cortos de capacitación profesional específica, prácticas en empresas basadas en métodos de aprendizaje intensivo a través de la experiencia, y/o de mejora de habilidades y competencias personales que resulten altamente relevantes para el empleo.
- c) **Formación para el reciclaje profesional** de perfiles ubicados en ramas de actividad, ocupaciones o profesiones en declive, carentes de una continuidad objetiva, limitaciones legales a la continuidad de la carrera profesional, o actividades muy saturadas en el mercado laboral, impulsando las ocupaciones pertenecientes más adecuadas para el reciclaje de los perfiles profesionales, y promoviendo iniciativas generadoras de empleo en el municipio.
- d) **Búsqueda activa de empleo a través de grupos de apoyo cooperativo**, colaboración y ayuda mutua, considerando éstas como actividades generadoras de espíritu de equipo, identificación con un grupo, apoyo emocional y de recursos materiales, y colaboración de los miembros del grupo en la búsqueda organizada y colectiva de recursos para el empleo.
- e) **Promoción de la diversificación profesional femenina** mediante acciones de orientación profesional, itinerarios y apoyos a la inserción laboral de las mujeres en ocupaciones con escasa representación femenina.
- f) **Formación en competencias digitales** con objeto de disminuir la brecha digital existente.
- g) **Acciones de prospección e identificación de necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo, e intermediación directa con las empresas**, dirigidas a la inserción laboral de los y las participantes.
- h) **Acciones de seguimiento, apoyo y refuerzo de las habilidades y competencias necesarias para el mantenimiento del empleo**, que incluyan actividades de tutoría individual y grupal, con una duración mínima de la tutoría individual de 3 horas por participante.

- i) **Suscripción y desarrollo de convenios de colaboración con el sector empresarial** que incidan en la “mentorización” de los y las participantes a través de proyectos de voluntariado corporativo.
- j) **Promoción de la iniciativa emprendedora**, entendiendo por tales aquellas iniciativas emprendedoras consistentes en un proyecto de autoempleo individual, o bien proyectos colectivos que incluyan la economía social.
- k) **Acciones de coordinación e interlocución con entidades representativas del medio rural**, orientadas a facilitar la inserción ocupacional por cuenta propia o ajena, de personas desempleadas que tengan interés en organizar un proyecto de vida en el medio rural, prioritariamente a través de fórmulas de economía social y cooperativa.
- l) **Acciones de acompañamiento personalizado de los y las participantes** orientadas al fortalecimiento de actitudes y recursos psicológicos apropiados para la inserción ocupacional, e inspiradas en metodologías innovadoras dentro de los campos de la inteligencia emocional, técnicas de desarrollo de la autoestima y el autoconocimiento, reducción y control del estrés, coaching y/o mentoring.
- m) **Acciones innovadoras de acompañamiento y asesoramiento técnico de participantes emprendedores**, prioritariamente en actividades productivas de las denominadas “economía circular” y “economía colaborativa”, entendiendo como tales, respectivamente las actividades económicas dirigidas a alargar la vida útil de los recursos y materiales, así como la reducción de la generación de residuos; y aquellas otras que tratan del intercambio, cesión o uso compartido de bienes a través de los canales de las redes sociales.
- n) Acciones de formación y orientación profesional para el empleo realizadas a través de **aulas virtuales y plataformas digitales**, que contribuyan a mejorar las competencias profesionales y digitales de los y las participantes.
- o) **Creación de proyectos formativos de escuelas de segunda oportunidad** dirigidas a jóvenes que han abandonado el sistema educativo sin finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años con graves carencias educativas. Financiación de **becas para el abono de tasas académicas** a pagar por estos beneficiarios, cuando participen en **actividades educativas dirigidas a personas adultas**, las cuales culminen con una acreditación oficial de la formación recibida, y siempre y cuando no exista la posibilidad de optar a becas destinadas a dichas actividades, financiadas por otras entidades del sector público.
- p) **Creación de proyectos de cooperación con el sector empresarial** que potencien las relaciones de colaboración y fidelización en materia de inserción laboral de los colectivos sociales objeto de la presente convocatoria de subvenciones, y que sirvan para constituir puntos de selección directa de personal por parte de las entidades sociales, y la creación de redes de voluntariado corporativo que integren al menos cinco empresas colaboradoras, enfocado al refuerzo de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. Hasta un límite de 5.000,00 Euros por entidad.
- q) Acciones enfocadas a la **mejora de las posibilidades de acceso e igualdad de oportunidades de los colectivos sociales beneficiarios de la presente convocatoria**, en la participación en procesos selectivos de acceso al empleo

público, tales como preparación de materiales de estudio de los temarios, clases de refuerzo, tutorías, enseñanza de metodologías de estudio y refuerzo del aprendizaje.

- r) Financiación a las entidades sociales solicitantes, hasta un máximo de 650,00 Euros mensuales, de los costes laborales derivados de la **contratación, a través de contrato laboral de formación en alternancia, de trabajadores/as participantes** a jornada completa o prorratea correspondiente en jornadas de menor duración. Las contrataciones han de ser promovidas por la entidad solicitante, y las personas contratadas lo han de ser en actividades laborales que repercutan directamente en beneficio de la comunidad en la ciudad de Getafe, no admitiéndose aquellas actividades que pudieran redundar en beneficio de la entidad solicitante, u ahorro de costes internos de cualquier tipo inherentes a su actividad.
- s) **Otras actividades que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción laboral de los y las participantes**, tales como ayudas a la conciliación, becas para la realización de cursos específicos de especial utilidad para casos singulares, o ayudas al transporte, siempre previa solicitud y autorización por la ALEF.

Todos los proyectos individuales deberán incluir además, como requisito de admisión a la convocatoria, la realización por parte de las personas participantes de un programa formativo modular específico, que contribuya a la mejora de su empleabilidad, y que estará integrado por tres acciones formativas, de al menos 5 horas de duración cada una, a elegir de entre los siguientes contenidos, y que será realizado por todos los y las participantes:

- Prevención de riesgos laborales.
- Utilización del smartphone para la búsqueda de empleo y en relaciones con la Administración pública.
- Introducción a la ciberseguridad.
- Conocimiento de la Constitución Española.
- Nociones básicas de introducción a la economía y a las finanzas personales.
- Recursos municipales y de entidades sociales para el desarrollo personal y comunitario, y para el apoyo familiar.

En el caso de aquellos proyectos que incluyan la participación de personas inmigrantes, solicitantes de asilo o refugiados con residencia en España inferior a un año, deberán cursar el módulo formativo destinado a mejorar el conocimiento de la Constitución Española, siempre y cuando no hubieran recibido previamente una formación análoga.

También será requisito de admisión de las solicitudes que las actividades que se realicen con las personas que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad social incidan, a través de métodos y pedagogías previa y rigurosamente establecidas, y con un respaldo documental que deberá acreditarse, en la recuperación de valores, habilidades y destrezas personales necesarios para la ocupación tales como: empoderamiento personal, estabilidad emocional, asertividad, resiliencia, esclarecimiento de objetivos para la toma

de decisiones, automotivación, autoestima, conciencia de potencialidades personales, autoconfianza, proactividad cooperativa, capacidad de trabajo en equipo, igualdad de género, respeto al medio ambiente y tolerancia a la diversidad.

Especialmente en el caso de jóvenes participantes, se prestará atención a sus necesidades individuales sacando a la luz su talento, y fomentando su autonomía personal, capacidad de esfuerzo, compromiso y responsabilidad con objeto de mejorar, en este colectivo, sus fortalezas personales y sus capacidades de acceso al empleo.

Serán subvencionables igualmente los gastos de asistencia técnica especializada, formación y contratación de personal técnico, de aquellos proyectos individuales consistentes en la **constitución de empresas de inserción domiciliadas en Getafe**, que requieran la realización de **estudios de viabilidad**, promovidos por la propia entidad, así como gastos de constitución y puesta en marcha de dichas empresas de inserción promovidas por la propia entidad, hasta un límite de 9.000,00 Euros por entidad solicitante, y todo ello de acuerdo a la normativa contenida en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

(B) Proyectos conjuntos

Serán subvencionables aquellos proyectos conjuntos, hasta un límite de 6.000,00 Euros por proyecto, enfocados a la **creación de distintivos, sellos, premios, galardones, certámenes, concursos y campañas**, dirigido todo ello a potenciar el compromiso empresarial a favor de la inserción laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad social, siempre que se lleve a cabo a través de un **convenio de colaboración** instrumental suscrito al efecto, en el que conste claramente el reparto de responsabilidades y costes a sufragar por cada entidad, y que integre al menos a tres entidades de las que pueden participar en la presente convocatoria de subvenciones.

Serán igualmente subvencionables los encuentros, jornadas, congresos, ferias, realización y publicación de estudios e investigaciones aplicados a la problemática social y laboral existente en la ciudad de Getafe, promovidos y realizados conjuntamente por al menos tres entidades participantes, con una cantidad de hasta 10.000 Euros por proyecto, siempre que se lleve a cabo a través de un **convenio de colaboración** instrumental suscrito al efecto, en el que conste claramente el reparto de responsabilidades y costes a sufragar por cada entidad en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto, así como en su financiación y justificación.

Respecto al tipo de proyectos mencionados en el punto “p” del apartado (A) de esta base tercera, se concederá hasta un máximo de 10.000,00 Euros de subvención, para financiar los gastos en el caso de tratarse de proyectos conjuntos impulsados por dos o más entidades participantes.

En los proyectos conjuntos se designará una entidad interlocutora ante ALEF, la cual se ocupará de la presentación formal del proyecto ante este organismo autónomo haciendo constar tal carácter de conjunto, y llevará a cabo las principales labores de coordinación. En el propio proyecto figurará la forma de organización del mismo entre las entidades

participantes y la distribución de gasto entre ellas, así como las obligaciones en materia de ejecución y justificación de gastos.

En caso de no llegar adjudicarse total o parcialmente la cuantía destinada a la subvención de proyectos conjuntos, el importe resultante será destinado a incrementar el presupuesto destinado a la subvención de proyectos individuales. De igual manera, en caso de no llegar adjudicarse total o parcialmente la cuantía destinada a la subvención de proyectos individuales, el importe resultante podrá ser destinado a incrementar el presupuesto destinado a la subvención de proyectos conjuntos.

CUARTA.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria se rige por los principios recogidos en el art. 12 de la OGS, esto es:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA.- REQUISITOS

5.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, además, en su caso y cuando corresponda:

- a) En el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, la entidad solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No tengan deudas con el Ayuntamiento de Getafe por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de

Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudora por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el periodo de pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Aquellos especificados en la base tercera de esta convocatoria sobre el carácter y contenido de los proyectos subvencionables.
- b) Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar únicamente y como máximo un proyecto individual más un proyecto conjunto a la presente convocatoria, y deberá/n ser gestionado/s y desarrollado/s directamente por la/s entidad/es subvencionada/s, no permitiéndose la subcontratación a personas físicas o jurídicas de las acciones que conlleven un trato directo con los y las participantes, especialmente en el caso de los proyectos individuales, salvo que la especificidad del caso así lo requiera considerando criterios de economía, eficiencia y calidad, que deberán ser previamente informados a, y autorizados por, la ALEF.
- c) En sus estatutos deberá figurar claramente la finalidad por parte de la entidad solicitante de atención a colectivos destinatarios de las acciones objeto de subvención en esta convocatoria, debiendo ser esta la principal actividad de la asociación, o una de las principales, y quedando constancia de ello de forma inequívoca.
- d) La entidad queda obligada a presentar documentación relativa a la publicidad de las actividades que pretenda desarrollar con carácter previo a la celebración de la actividad, debiendo mencionar de forma expresa que la actividad está subvencionada por la ALEF en todas las plantillas de documentación y materiales divulgativos o publicitarios. La entidad queda obligada asimismo a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en los formatos que utilice para la difusión de las actividades y/o programas subvencionados.
- e) Los proyectos subvencionados tendrán como beneficiarias a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Getafe, pudiendo reservarse una cuota no superior al 5 por ciento de participantes empadronados en otros municipios, siempre y cuando pertenezcan a los colectivos que han de conformar el 80 por ciento de los y las participantes reflejado en la base primera. Todos los y las participantes deberán además hallarse inscritos/as en la Bolsa de Empleo de la ALEF.
- f) Las acciones de los proyectos tendrán carácter gratuito para los y las participantes beneficiarios/as.
- g) Los proyectos podrán ser supervisados a lo largo de su ejecución por personal técnico de la ALEF, pudiendo considerarse oportuno por la entidad convocante que

la supervisión sea realizada con la previa o posterior asistencia técnica de los Servicios Sociales de la Delegación municipal de Bienestar Social y Cooperación.

- h) Las entidades beneficiarias deberán disponer de un sistema de evaluación y seguimiento del proyecto que permita conocer sus resultados en cuanto a la mejora de la empleabilidad, acopio de experiencia profesional a través de la práctica profesional en empresas, e inserción profesional por cuenta propia o ajena de los y las participantes, cada 6 meses desde el inicio del proyecto hasta su finalización, comprometiéndose a facilitar los resultados periódicamente a la ALEF.
- i) A iniciativa de la ALEF podrá llevarse a cabo una Jornada monográfica de Puertas Abiertas en sus instalaciones, e incluso una jornada de difusión de resultados de esta convocatoria, en conjunta coordinación con todos los proyectos que resulten subvencionados.
- j) Si se considerase necesario, y siempre coordinadamente con las entidades sociales beneficiarias de las subvenciones, podrán realizarse acciones de información y presentación de los servicios de la ALEF por parte de su personal técnico, dirigidas a las personas participantes en los proyectos subvencionados.
- k) La parte subvencionable de los proyectos se referirá exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y podrán ser retiradas junto con el resto de impresos en la ALEF, sita en C/ Díaz y Barcala, s/n, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Hallándose también disponibles en la sede electrónica (<http://www.alefgetafe.org>)

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán introducidas con un índice de contenidos, y además ordenadas y paginadas, en el Registro de Entrada de la ALEF o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, art. 30.2 L.P.A.C. 39/2015, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Al iniciarse dicho plazo, esta convocatoria se publicará también en el Tablón de Anuncios, así como en la página web de la ALEF.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **Anexo I**.

- b) Proyecto/s para el/los que solicita subvención, según modelo Anexo III, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y que deberá contener la extensión, y grado de profundidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.
- c) En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.
- d) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo Anexo IV. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad, conforme modelo Anexo V acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Si el concepto para el que se solicita subvención, ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, y en su caso, origen e importe.
 - No haber presentado, ni se presentará el mismo proyecto para otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe para el año 2023.
- f) Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- g) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- h) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la entidad, así como de los estatutos anteriores de la entidad si se hubiera producido una modificación de los mismos en los últimos tres ejercicios.
- i) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- j) “Impreso de comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia”, con indicación de la cuenta en que la entidad solicite que se haga efectivo el importe de la subvención, según modelo normalizado IMP-176-V01, adjuntando documento que justifique la persona representante legal de la entidad.
- k) Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que el importe solicitado de la subvención supere el importe de 3.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la LPAC, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, y g cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe o en otras dependencias municipales, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito, aportando debidamente cumplimentado el modelo **Anexo V**.

En el caso de que se trate de proyectos conjuntos de varias entidades, debe presentarse la documentación de todas ellas.

C) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá al efecto de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 73 de la misma disposición. Se considerará incompleto todo expediente de solicitud falto de documentación necesaria, o que no se presente de acuerdo a lo establecido en la base sexta, apartado A)

A estos efectos, las entidades solicitantes deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud una dirección de correo electrónico operativa para que la Administración pueda dirigirse a los efectos de notificación de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para la notificación de la concesión de la subvención y asuntos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento corresponderá a la ALEF como entidad promotora de la convocatoria y comprenderá las siguientes actuaciones, según el art. 19.1 de la OGS:

- a) Presentadas y, en su caso, subsanadas las solicitudes, la ALEF solicitará al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe informe acreditativo de inscripción en dicho Registro. Asimismo, se recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe.
- b) Se revisarán las solicitudes junto con la documentación al objeto de emitir informe previo de evaluación de las mismas relativo al cumplimiento o no de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.
- c) Una vez comprobado que se cumplen los mencionados requisitos, la ALEF emitirá informe de evaluación de proyectos conforme a los criterios establecidos en la convocatoria; dichas solicitudes se someterán a la Comisión de Valoración, que emitirá informe concretando el resultado de la evaluación y puntuación efectuada de los mismos.

- d) Realizada la emisión del informe de la Comisión de Valoración, y previa fiscalización favorable, la ALEF elevará al órgano concedente la propuesta de concesión, una vez obtenidos los certificados a que hace referencia el art. 18.3 de la OGS, cuando no proceda la simplificación de su acreditación con declaración responsable.

E) RESOLUCIÓN

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local según se establece en el número 1, del apartado cuarto, del decreto de la Alcaldesa de 26 de noviembre de 2020, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

Siguiendo lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, el acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la ALEF durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.alefgetafe.org>). Se comunicará a las entidades participantes, a través del correo electrónico facilitado, la fecha de publicación de la resolución. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y, contra ella, las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente convocatoria únicamente se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (no inventariables) que correspondan a:

- Gastos de personal realizados en proyecto.
- Material de oficina empleado en el proyecto.
- Material didáctico empleado en el proyecto.
- Material de utilización en talleres del proyecto.
- Publicidad y propaganda exclusivamente relacionadas con el proyecto.
- Alquiler de espacios estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.

- Alquiler de equipos, programas informáticos y herramientas tecnológicas estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Gastos de transporte que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado, especialmente en el caso de la movilidad de participantes sin recursos económicos. En este caso sólo serán subvencionados los gastos de utilización de transporte público urbano, los cuales se justificarán en la forma establecida en la base decimoquinta. Deberán especificarse el carácter y cuantía prevista de los gastos en el momento de su solicitud, y una previsión de personas beneficiarias.
- Gastos de becas destinadas a financiar las actividades formativas y educativas mencionadas en los puntos “o)” y “s)” del apartado (A) incluido en la base tercera de la presente convocatoria.
- Gastos de pólizas de seguro de las personas participantes y del personal voluntario.
- Servicios profesionales, de consultoría y asistencia técnica, y otros gastos de administración estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Gastos de formación interna del personal de las entidades participantes, estrictamente necesarios para la realización de los proyectos de viabilidad empresarial en la base tercera de la presente convocatoria.
- Gastos de constitución y puesta en marcha que se mencionan en la base tercera de la presente convocatoria.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil contratadas para la realización de las actividades del proyecto.
- Costes laborales los y las participantes que resulten contratados en los términos especificados en el punto r) de la base tercera de esta convocatoria.
- Otros gastos estrictamente necesarios incluidos en el apartado de “Proyectos subvencionables”, relativos a la promoción de empresas de inserción y a fomento del compromiso empresarial a favor de la inserción laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico/ técnica responsable de ALEF, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos relativos a alquileres de sedes o locales, amortizaciones de inmovilizado, obras de reparación, combustible de vehículos, suministros tales como agua, electricidad, teléfono, gas, fax, y conceptos de este tipo, como gastos de comunidad, obras y reparaciones, limpieza y mantenimiento de sedes, gastos de comida y restaurantes, y de alojamiento, etc., así como gastos de personal no relacionados directamente con las actividades del proyecto subvencionado.

OCTAVA.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN

Podrá subvencionarse hasta la totalidad del coste del proyecto, hasta el límite del presupuesto máximo destinado a la convocatoria, e independientemente del tiempo de duración del mismo. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe reflejado en la base segunda de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas hasta agotarse los fondos. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes. Dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. El valor así calculado se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitante, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, importe que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

De acuerdo con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales relativos a la entidad

1. Representatividad: Número de socios/socias. Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 socios hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,5 puntos.
2. Antigüedad de la entidad, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, comprobándose igualmente de oficio, o certificación *ex profeso* en el caso de las entidades pertenecientes a la Economía Social: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,5 puntos.
3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el/la representante de la entidad. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 5.000,00 Euros de presupuesto anual hasta un máximo de 5 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 5.000,00 Euros se puntuarán con 0 puntos.
4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - Por cada año de los tres inmediatamente anteriores en que la entidad solicitante haya recibido del Ayuntamiento de Getafe o de la ALEF, a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención a proyectos de características iguales o similares, 1 punto máximo por cada año.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar

1. Participación comunitaria y número de personas destinatarias: medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos. Concretamente, se valorará de la siguiente forma:

- a) Por creación de empleo directo: Se valorarán los contratos para la formación y el aprendizaje realizados dentro de lo establecido en el punto “r” del apartado (1) de la base tercera de esta convocatoria, a razón 5 puntos por cada persona participante que sea contratada laboralmente durante un período mínimo de 3 meses a jornada completa, o prorratea correspondiente en el caso de contratos de duración o jornada inferior.
- b) Compromisos de inserción laboral: Se valorarán los compromisos de contratación de personas participantes suscritos por empresas, y otras organizaciones distintas de las presentadas a la convocatoria, que colaboren con las entidades solicitantes en sus respectivos proyectos, a razón de 5 puntos por cada persona participante que sea contratada laboralmente durante un período mínimo de 3 meses a jornada completa, o 6 meses a media jornada.
- c) Por generación de empleo por cuenta propia: 5 puntos por cada persona participante que la entidad comprometa devenir en un alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un período mínimo de 3 meses.
- d) Por cada beneficiario participante en acciones dentro del proyecto, perteneciente a los colectivos sociales prioritarios especificados en el apartado 1 de esta convocatoria, se computará 1 punto por cada 100 horas de participación en acciones del proyecto subvencionado, con un máximo de 3 puntos por beneficiario. Sólo se puntuarán aquellos proyectos con un mínimo de 5 personas beneficiarias.
- e) Por realización de los y las participantes de prácticas no laborales en empresas y otras organizaciones: Se valorarán los compromisos o convenios para realización de prácticas no laborales suscritos por la organización receptora a razón de 0,5 puntos por cada persona participante en las prácticas durante un período mínimo de 40 horas, y hasta un máximo de 240 horas por cada uno/a de ellos/as. Los convenios deberán presentarse firmados electrónicamente, o bien documentos originales sellados y con firmas manuscritas.

2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto:

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria como se precisa a continuación:

- Por disposición de sello de calidad EFQM, norma ISO, Madrid Excelente, o similares, durante al menos los tres ejercicios previos al de esta convocatoria: 5 puntos.

- Por disposición de un sistema de evaluación de resultados y mejora continua, basado en encuestas de valoración de los servicios prestados por la entidad a sus usuarios en los últimos 3 ejercicios previos al de esta convocatoria, que acredite resultados situados en el cuartil superior de las puntuaciones posibles: 5 puntos.
 - Por acreditación de una gestión guiada por criterios de transparencia, certificada mediante auditoría realizada por entidad independiente acreditada, durante los 3 ejercicios previos al de la presente convocatoria: 5 puntos.
 - En el caso de entidades de reciente constitución y con menos de 3 años desde la misma, se concederán 5 puntos por disponer de sello de calidad EFQM, norma ISO, Madrid Excelente, o similares, desde fechas dentro del primer año de constitución.
 - Por la experiencia profesional de la entidad y del director/a o coordinador/a del proyecto:
 - Por la experiencia profesional de la entidad en la gestión de proyectos de características asimilables a los subvencionados en la presente convocatoria: 2 puntos por cada año de experiencia demostrada, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Por la experiencia profesional del/la director/a del proyecto en la dirección y coordinación de proyectos de características asimilables a los subvencionados en la presente convocatoria: 2 puntos por cada año de experiencia demostrada, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Aspectos a valorar en la Memoria técnica del Proyecto:
La Memoria técnica del proyecto debe contener una exposición detallada del proyecto, que incluya un análisis, cualitativo y cuantitativo, del diagnóstico de necesidades detectadas y objetivos a conseguir, planificación de actuaciones a realizar, cronograma de realización, cuantificación de horas de acciones a recibir por los y las participantes, justificación de la adecuación de la metodología empleada; idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación; descripción de la metodología del sistema de evaluación final de resultados utilizado; así como una explícita descripción de los aspectos innovadores que incorpora el proyecto en su presente edición. De todo ello, se considerará:
 - Nivel de calidad y viabilidad bajo: hasta 1 punto.
 - Nivel de calidad y viabilidad medio: 5 puntos.
 - Nivel de calidad y viabilidad alto: 20 puntos.
3. Eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos destinados. Ateniéndose a los siguientes indicadores:

3.1.- Criterio de eficiencia:

- (Presupuesto total del proyecto / número de beneficiarios que participen en acciones con duración superior a 100 horas)
- (Presupuesto total del proyecto / cantidad de inserciones comprometidas por período igual o superior a 3 meses a tiempo completo, o prorrateo correspondiente)
- (Presupuesto total del proyecto / cantidad de beneficiarios que realizarán prácticas no laborales con duración igual o superior a 40 horas)

Se ordenarán los proyectos de menor a mayor cuantía de valor del indicador resultante en cada uno de los tres apartados, puntuándose con 1 punto aquel proyecto con una cuantía del indicador más alta, y añadiéndose 10 puntos adicionales a cada puesto de la lista según el orden resultante.

Aquellas solicitudes que no especifiquen las horas y meses de duración de las acciones a recibir por los beneficiarios, y de los contratos laborales a suscribir, no serán puntuadas.

Las solicitudes que se desvíen en una cuantía superior al 100 por cien del valor de la mediana de todas las presentadas en alguno de los criterios de eficiencia anteriormente descritos, no serán puntuadas.

3.2.- Criterio de eficacia:

- (Número de inserciones comprometidas por cuenta propia o ajena con duración igual a superior a tres meses a tiempo completo, o prorrateo correspondiente / tiempo de duración efectiva del proyecto)

El tiempo de duración efectiva del proyecto se computará en días naturales dentro de los períodos de actividad del proyecto en sus correspondientes fases o etapas, incluyéndose los períodos de prácticas no laborales.

Se ordenarán los proyectos de mayor a menor cuantía del indicador resultante, puntuándose con 1 punto aquel proyecto con una cuantía del indicador más baja, y añadiéndose 10 puntos adicionales a cada puesto de la lista según el orden resultante.

DECIMOPRIMERA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejala Delegada de Infancia, Juventud, Educación y Empleo.

VOCALES: Serán designados por razón de la materia objeto del proyecto a subvencionar cinco vocales, de carácter técnico, que se distribuyen como sigue: ALEF, aporta dos vocales; la Delegación de Bienestar Social, aporta dos vocales; y la empresa municipal Getafe Iniciativas, aporta un vocal.

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los y las vocales, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, siempre que esté presente la titular de la presidencia, o en quien ella delegue de entre los o las vocales, y además la Secretaría, y al menos un vocal que no sea quien ostente la delegación de la presidencia.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior al importe de 3.000,00 Euros, conforme el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 15 días presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Si las presentadas junto a la solicitud continúan siendo válidas, teniendo en cuenta que estas tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición, no se requerirá su presentación.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal subvencionable del proyecto será el referido a las acciones realizadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades realizadas durante dicho periodo.

DECIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

1º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

a) Procedimiento General:

De conformidad con el artículo 26.1 de la OGS el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.

La aprobación de la justificación de la ayuda lleva implícita la propuesta de pago de la subvención siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable (modelo **anexo V**), salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

b) Procedimiento extraordinario:

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, podrán realizarse pagos anticipados o pagos a cuenta de la subvención pudiendo ser hasta del 50 por 100 de la subvención concedida como máximo.

El anticipo de la subvención concedida deberá solicitarse por la entidad beneficiaria de la subvención, una vez se haya notificado la concesión de la misma, indicando el porcentaje solicitado dentro del límite recogido en el párrafo anterior. El escrito de solicitud de anticipo deberá contener la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, comprometiéndose, bien a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa propuesto inicialmente o, en su caso, a la reformulación del mismo, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Además, los solicitantes deberán incluir la referencia al cumplimiento de ser una de las entidades establecidas en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2º.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- Procedimiento General:

Ya que el pago se realizará previa justificación, no procederá la exigencia de garantías.

- Procedimiento extraordinario:

No aplicable.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el art. 31 de la OGS el plazo para la presentación de la justificación de la subvención será de un mes desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el límite del 31 de enero de 2024, siendo esta fecha improrrogable. El lugar de presentación de la documentación sobre acciones del proyecto a justificar es en el Registro de la ALEF.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO, según lo establecido en la LGS y su Reglamento General de desarrollo, el art. 32.2 de la OGS establece que la justificación de las subvenciones podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

Siendo esta la modalidad que regirá la presente convocatoria, conforme al art. 33 de la OGS, estará formada, como mínimo, por la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica justificativa** de la realización del proyecto subvencionado según modelo que figura como **Anexo VII**. Dicha memoria deberá contener:
 - Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado, y duración de las mismas cuantificada en horas y meses.
 - Calendario de las actividades realizadas.

- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad, diferenciando entre personal laboral y colaboradores voluntarios.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico)

2. Memoria económica justificativa:

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe (considerando los impuestos y otros tributos que hubieran de ser satisfechos), incluidos los no subvencionados.
- Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención municipal de esta convocatoria, con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras fuentes de financiación, los requisitos de justificación se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda concedida por el ALEF. Respecto del resto de las aportaciones, si existieran, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas, o entidades de derecho privado, que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.
- Desviaciones ocurridas en el presupuesto.
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas abonadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las actividades realizadas dentro del proyecto.

A este respecto, la ALEF requerirá a las entidades beneficiarias de la subvención la presentación de la siguiente documentación:

A) FACTURAS o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las actividades realizadas dentro del proyecto, e incorporados en la relación presentada por la entidad en la cuenta justificativa simplificada (Anexo VII), al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

De la descripción del concepto facturado debe poder inferirse con rigor y claridad si es o no un gasto subvencionable. Si no se pudiera, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año

2023, y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas o documentos justificativos del gasto han de ser originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las siguientes facturas:
 - Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
 - Las rectificativas.
 - Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio completo, así como número de identificación fiscal (NIF), tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, esta última deberá coincidir con el beneficiario de la subvención.
- d) Descripción de las operaciones y conceptos facturados, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin IVA de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- e) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.
- f) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- h) En el caso de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CD, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que, en su caso, se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2023, se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

B) En el caso de justificación de GASTOS DE PERSONAL con relación laboral, deberán presentarse los recibos de nómina, documentos de Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), y justificantes de pagos de dichas nóminas, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el RLC y RNT el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

C) En el caso de aportar como comprobante de gasto ABONO TRANSPORTE NOMINATIVO, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte de personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que consten los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y el sello del / de la representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del/ de la representante legal de la entidad en la que consten las personas que lo han utilizado, actividades para las que han sido necesarios, y justificación de la necesidad del desplazamiento.

D) Para la justificación de los GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, estos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de las mismas, en la que quede

constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

E) Asimismo, deberá ACREDITARSE LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, acreditando tal circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emita la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 1.000,00 Euros cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con el mismo comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.

Todos los documentos justificativos anteriormente mencionados, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa y, de ser favorable, serán estampillados mediante sello indicando “gasto subvencionado por el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación”.

Presentada la justificación en plazo, si la ALEF apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria a través de requerimiento, y concediéndole un plazo de diez días para aportar o subsanar documentación.

Presentada y subsanada, en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la ALEF, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado todo lo anterior, la ALEF remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención General Municipal para realizar informe. En el caso de que dicho informe observara nuevas deficiencias, podrá efectuarse un nuevo requerimiento para subsanación.

Una vez que la entidad haya subsanado las observaciones señaladas por el órgano fiscalizador, el servicio gestor formulará nuevo informe, remitiendo el expediente a la Intervención General para su correspondiente fiscalización:

1. Si el informe fiscal es positivo, la ALEF elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que apruebe la cuenta justificativa.
2. Si el informe fiscal es negativo, total o parcialmente, porque se acreditara la falta de justificación total o parcial de la subvención concedida, la ALEF elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, para que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención indebidamente justificada.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) Al amparo del artículo 14 de la LGS:

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

Según establece el artículo 41 de la OGS:

No se realizará el pago efectivo de la subvención, o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación. o justificación insuficiente, incorrecta o deficiente en los términos establecidos en la OGS.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Renuncia del interesado.
- g) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la OGS.

DECIMOCTAVA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como sistema de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas la celebración de reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la ALEF. De producirse, la convocatoria de reunión se llevará a cabo previo aviso por correo electrónico a la persona de contacto en la entidad, y con una antelación mínima de 2 días hábiles.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto esta convocatoria como la resolución de la concesión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en la página web de la ALEF (<http://alefgetafe.org>).

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la LGS y al Título IV de su reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2013, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le será de aplicación la normativa europea en materia de competencia.

En Getafe,

EL TSAE JEFE DE SECCIÓN COORDINACIÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Elévese al órgano competente para resolver,

LA CONCEJALA DE INFANCIA, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y EMPLEO